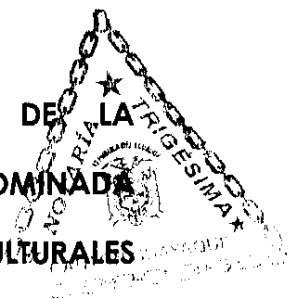


0000001



1 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
3 EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES
4 SAMBICUP S.A.-----

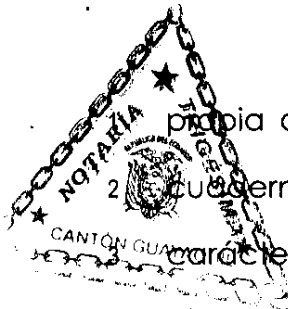
5 CAPITAL AUTORIZADO: USD 2,000.00-----

6 CAPITAL SUSCRITO: USD 1,000.00-----

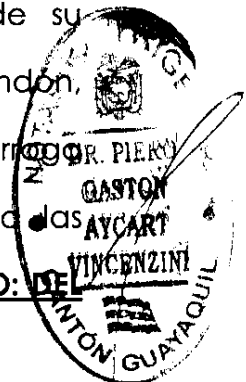
7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy trece de junio
8 del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**,
9 **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: el señor
10 **JULIO FERNANDO EGAS COTTALLAT** quien declara ser de nacionalidad
11 ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios
12 derechos; y, **MARÍA PÍA EGAS CAVAGNARO**, quien declara ser de
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión
14 abogada, y, por sus propios derechos. Ambos comparecientes
15 domiciliados en el cantón Samborondón, pero de paso por esta
16 ciudad de Guayaquil, son capaces para obligarse y contratar, a
17 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y
18 resultados de esta escritura de Constitución, a la que proceden de
19 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la
20 minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Autorice usted en el
21 registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el
22 contrato constitutivo de una Compañía Anónima, que se celebre de
23 acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA**
24 **PRIMERA: OTORGANTES:** comparecen a la suscripción y otorgamiento
25 de la presente escritura pública: **JULIO FERNANDO EGAS COTTALLAT**
26 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
27 casado, ejecutivo, con cédula de ciudadanía número CERO NUEVE
28 CERO DOS DOS UNO TRES CINCO NUEVE CUATRO (0902213594) y, por



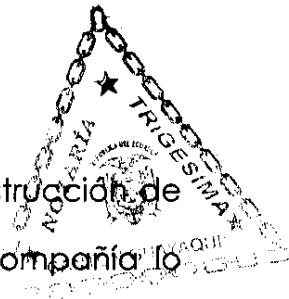
1 sus propios derechos; **MARÍA PÍA EGAS CAVAGNARO**, quien declara
2 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, abogada,
3 con cédula de ciudadanía número CERO NUEVE UNO CERO SEIS SEIS
4 OCHO CINCO OCHO UNO (0910668581). **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA**
5 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-** Los comparecientes
6 declaran expresamente unir sus capitales, con el objeto de constituir
7 una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y las
8 disposiciones que constan en los estatutos, que a continuación se
9 detallan: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EVENTOS
10 DEPORTIVOS Y CULTURALES SAMBICUP S.A. **CAPÍTULO PRIMERO.-**
11 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y ACCIONES.**
12 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de
13 **EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES SAMBICUP S.A.** se constituye una
14 compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por
15 la Ley de Compañías, los siguientes estatutos y demás disposiciones
16 legales pertinentes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio
17 principal de la compañía es el cantón Samborondón, provincia del
18 Guayas, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el
19 establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del
20 país. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a las
21 siguientes actividades: a) Organización, planificación, dirección,
22 promoción, explotación y producción de toda clase de eventos
23 culturales y deportivos a nivel nacional; b) Arrendar solares yermos,
24 locales u oficinas, a fin de ejecutar los proyectos de organización de
25 eventos; c) Ejecutar o invertir en planes que incluyen actividades de
26 marketing y publicidad, para posicionar sus productos y servicios
27 dentro del mercado; d) Impresión, encuadernación, grabado y
28 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta



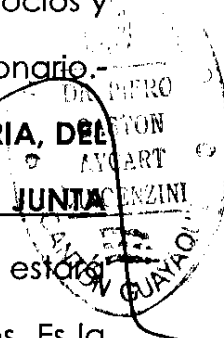
propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, gobiernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; e) Compra, venta, importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios de sistemas de computación, computadoras, laptops, sus partes y piezas, su suministros, hardware, software, kits, multimedia, periféricos, suministros de oficina y de computación en general; f) Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos de computación, computadoras, sus partes, piezas, repuestos y accesorios en general. Para todo ello, EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES SAMBICUP S.A. podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. Para estos efectos podrá celebrar los actos y contratos, que permitidos por la ley, tengan relación con su objeto social. Además para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías; así como adquirir acciones o participaciones de otras compañías que efectúen actividades relacionadas con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del siguiente contrato de constitución de compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su inscripción en el Registro de la propiedad del cantón Samborombón, pudiendo la Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución, si antes del plazo han concluido las actividades relacionadas con el objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO:**



1 **CAPITAL.-** El capital de la compañía está dividido en Capital
2 Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la
3 Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. **EL CAPITAL**
4 **AUTORIZADO** de la compañía queda fijado en la suma de Dos Mil
5 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 2,000.00) **EL**
6 **CAPITAL SUSCRITO**, queda expresamente suscrito en la cantidad de Un
7 Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,000.00); y, es el
8 que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos
9 establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada
10 accionista se obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la
11 sociedad o en los aumentos de capital, que sean resueltos en la Junta
12 General de Accionistas. **EL CAPITAL PAGADO** de la compañía es el 25%
13 del total de las acciones suscritas, que ha sido efectivamente cubierto
14 por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de
15 Compañías y en base a la cual los accionistas podrán ejercer los
16 derechos que la Ley de Compañías les concede.- **ARTÍCULO SEXTO: DE**
17 **LAS ACCIONES.-** Las Acciones serán ordinarias y nominativas e
18 indivisibles y estarán numeradas, inicialmente, de conformidad con la
19 suscripción que los accionistas realizan en el presente acto
20 constitutivo, de la cero cero uno a la un mil inclusive. Cuando la Junta
21 General de Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de
22 los límites del capital autorizado y hasta que el mismo sea completado
23 por los diversos o sucesivos aumentos de capital suscrito resueltos por
24 la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán contenidas en
25 títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.
26 Cada título podrá representar una o más acciones. Cada acción
27 totalmente pagada dará derecho a voto en las deliberaciones de la
28 Junta General de Accionistas y las no liberadas lo tendrán en



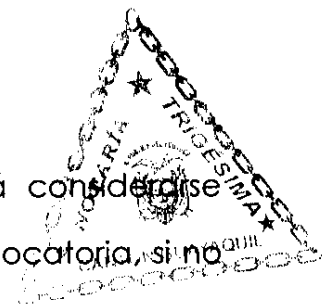
1 proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o destrucción de
2 un título de acción o de un certificado provisional, la compañía lo
3 declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido
4 treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas, en
5 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
6 compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía, siempre
7 que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del
8 título en mención. Los gastos que demanden estos trámites, serán
9 pagados por el interesado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las Acciones se
10 transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones
11 legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
12 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
13 Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA**
14 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO**
15 **OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía
16 será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada
17 por el Gerente General, el Presidente, los Vicepresidentes y los
18 Gerentes, y fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las
19 atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen estos
20 estatutos.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
21 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente
22 General y el Presidente, ejercerán la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de manera individual o conjunta, en todos sus negocios y
24 operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-
25 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL**
26 **QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA**
27 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará
28 formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es la



1 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
2 obligan a todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a los
3 Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario. Las Juntas Generales
4 son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
5 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y
7 resolver los asuntos puntualizados en la Ley de Compañías vigente y
8 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las
9 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren
10 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

11 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a
12 los Accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito
13 por el Gerente General, por la prensa y con ocho días de anticipación
14 por lo menos al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de
15 mayor circulación del domicilio principal de la compañía. La
16 convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión.
17 El Comisario será convocado especial e individualmente para las
18 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no
19 será causa de diferimiento de la reunión- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE**

20 **LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante los dispuestos en el artículo
21 anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
22 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
23 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se
24 encuentre presente y representada la totalidad del capital pagado, y
25 los Accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta General
26 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo,
27 deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes
28 que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



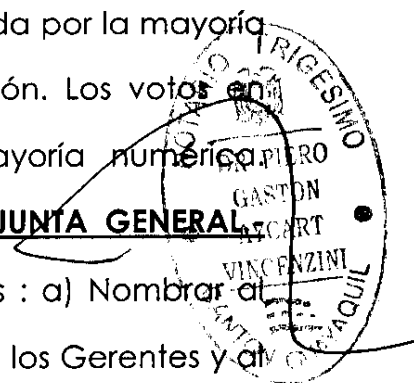
1 **TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
2 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
3 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos con el
4 cincuenta por ciento del capital pagado; y, en segunda
5 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
6 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para
7 establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de
8 asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
9 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-

10 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse
11 representar en las sesiones de la Junta General por otras personas,
12 mediante carta dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el
13 Gerente General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el Comisario no
14 podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
15 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el
16 Gerente General actuará de secretario. En caso de ausencia del
17 Presidente, presidirá la Junta la persona que los concurrentes
18 designen.- De cada sesión se levantará una acta que podrá
19 aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas móviles
20 escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente
21 foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.-

22 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo excepciones legales, toda resolución
23 de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría
24 de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

26 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

27 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al
28 Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los Gerentes y al

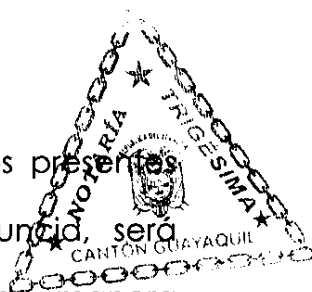


1 Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los nombrados
2 funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las
3 remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se
4 lo estimare conveniente.- d) Conocer los informes, balances,
5 inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta
6 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
7 rectificación .- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
8 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del fondo
9 de reserva legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá ser
10 menos que el fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas
11 especiales de libre disposición .-g) Conocer y resolver cualquier punto
12 que se sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General
13 o el Comisario.- h) Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar
14 obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO:**

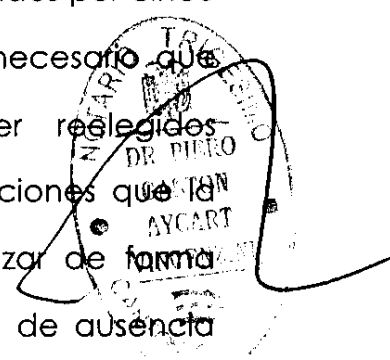
15 **DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES, Y DE**
16 **LOS GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

17 Gerente General de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la
18 Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL**

20 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía tendrá las
21 siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias
23 facultades.- b) Actuar de secretario de las reuniones o sesiones de la
24 Junta General.- c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del
25 Presidente.- d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta
26 General de Accionistas y su Expediente; el Libro de Talonario de
27 Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- e)
28 Preparar los informes, balances e inventarios y demás cuentas.- f)



1 Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley los presentes
2 Estatutos. En caso de ausencia temporal, falta o renuncia, será
3 subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, de manera
4 conjunta entre el Presidente y Vicepresidente o cualquiera de ellos
5 con uno de los Gerentes de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**
6 **PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía, Accionista o no, será
7 elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo
8 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
9 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía tendrá
10 las siguientes Atribuciones: a) Subrogar de forma conjunta con un
11 Vicepresidente o con un Gerente, al Gerente General en caso de
12 ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y
13 deberes.- b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de
14 Accionistas.- c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del Gerente
15 General.- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General -
16 Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas.-
17 e) Preparar en forma conjunta con el Gerente en caso de ausencia
18 del Gerente General, el informe, balances, e inventarios y demás
19 cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la ley y el
20 presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o renuncia,
21 será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por uno de los
22 Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE**
23 **LOS VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán designados por cinco
24 años por la Junta General de Accionistas, no siendo necesario que
25 sean Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos
26 indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las atribuciones que la
27 Junta General les confiera, y, especialmente reemplazar de forma
28 conjunta con el presidente o con un gerente en caso de ausencia

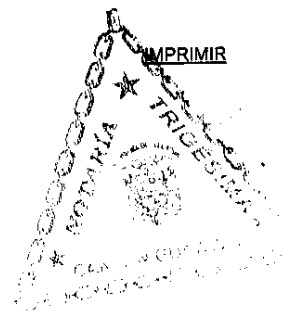


1 temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al
2 Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE**
3 **LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por cinco años por la
4 Junta General de Accionistas, no siendo necesario que sean
5 Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente,
6 los Gerentes tendrán las atribuciones que la Junta General les
7 confiera, y, especialmente reemplazar de forma conjunta con el
8 Presidente o un vicepresidente en caso de ausencia temporal, falta o
9 renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Gerente General de
10 la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La
11 Junta General Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de la
12 compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de
14 la compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y auxiliar
15 se conformen estrictamente a las disposiciones legales. **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta
17 días contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en
18 que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual,
19 el Gerente General, o quien hiciera sus veces, presentará el balance o
20 el estado de pérdidas y Ganancias los cuales estarán a disposición de
21 los Accionistas con no menos de quince días de anticipación a la
22 fecha de la reunión de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
23 **RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con por lo menos el diez
24 por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el
25 ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por
26 ciento del capital. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE**
27 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados los Balances y el estado de
28 pérdida y ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7511396
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CARRION PAZMIÑO EDDER EDEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2013 2:46:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7505316 CAMPEONATOS DEPORTIVOS SAMBICUP S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES SAMBICUP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2013

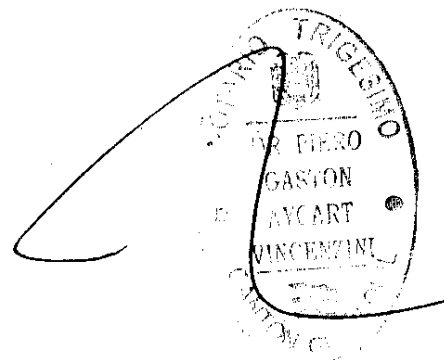
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

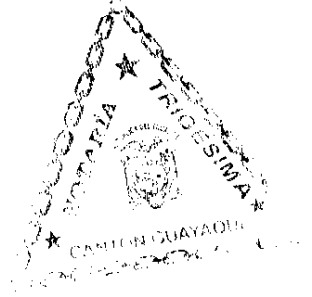
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G/10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000007



Guayaquil, 16 de Junio del 2013

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

Yo, **EDDER EDEN CARRIÓN PAZMIÑO**, por mis propios y personales derechos a ustedes respetuosamente expongo:

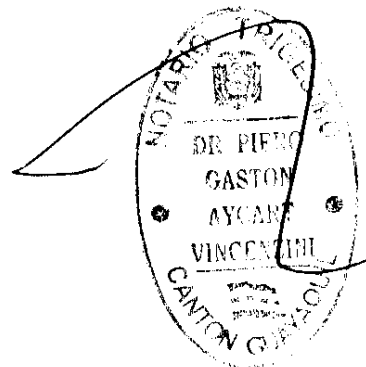
Que cedo y transfiero todos mis derechos que tengo sobre la reserva de denominación "EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES SAMBICUP S.A." con número de trámite 7511396, a favor del señor Abogado Juan Carlos Cassis Dahik, con cédula de ciudadanía No. 0925615965.

Atentamente,

f.- **Edder Eden Carrión Pazmiño**

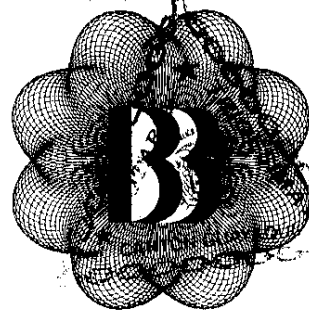
C.C.: 0703554816

C.V.: 047 - 0131



IDECU0925615965<<<<<<<<<<<<<<<
890602M241122ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CASSIS<DAHIK<<JUAN<CARLOS<<<<<

NOTARIO TRIPESING
DR PIERO
GASTON
AYCART
VINCENTINI
CANTON GUANAQUIL

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001JKC016319-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES SAMBICUP S.A. XXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
EGAS CAVAGNARO MARIA PIA	\$1.00
EGAS COTTALLAT JULIO FERNANDO	\$249.00
TOTAL	\$250.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

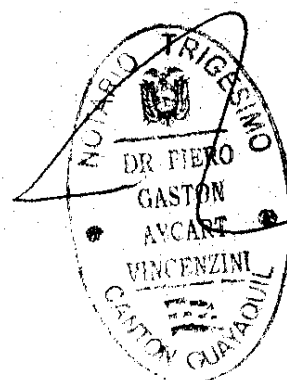
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 13 DE JUNIO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0010808



IDECU0910668581<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
810526F210415ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
EGAS<CAVAGNARO<<MARIA<PIA<<<<<

de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuida en proporción al valor pagado de las Acciones. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.**- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. Para el efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y un suplente, y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la compañía, indistintamente o quienes hicieran sus veces.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.**- Los Accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la compañía EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES SAMBICUP S.A., que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma: UNO) el señor **JULIO FERNANDO EGAS COTTALLAT** ha suscrito NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas; y, DOS) La señora **MARÍA PÍA EGAS CAVAGNARO** ha suscrito CUATRO acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas. **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- Los Accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las Acciones conforme constan en el certificado Bancario de Cuenta de Integración del Capital que se agrega, a la presente Escritura Pública como documento habilitante. Los Accionistas fundadores se compromete formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y

1 cada una de las Acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las
2 formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo
3 máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción
4 de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón
5 Guayaquil. Agregue a esta escritura el certificado de cuenta de
6 integración de capital otorgado por el Banco respectivo y quedan
7 agregados al registro formando parte integrante de este instrumento
8 las cédulas de ciudadanía y los demás preinsertos en la presente
9 minuta. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo
10 necesarias para la plena validez de la Escritura Pública. Dejando
11 constancia que desde ya se autoriza a cualquiera de los Accionistas
12 fundadores para que soliciten y obtengan la inscripción del presente
13 contrato en el registro Mercantil pertinente. f) Ilegible.- JUAN CARLOS
14 CASSIS DAHIK Abogado con registro en el foro de abogados número
15 CERO NUEVE- DOS MIL DOCE- DOSCIENTOS SESENTA. HASTA AQUÍ LA
16 MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES
17 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.
18 Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mi, el
19 Notario, en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueba en todas y
20 cada una de sus partes, se afirma, ratifica, y para constancia firmo en
21 unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-----

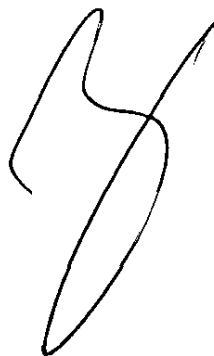
22

23

24

25 **JULIO FERNANDO EGAS COTTALLAT**26 **C.C.: 0902213594**27 **C.V.: 143-0111**

28



0000010

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Hanialia
MARÍA PÍA EGAS CAVAGNARO

C.C.: 0910665851

C.V.: 114-0179

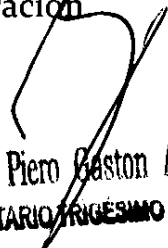
B

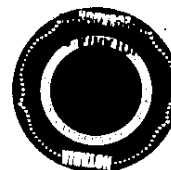


0000011



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES SAMBICUP S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración

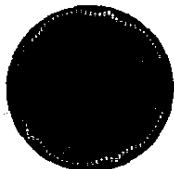

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



0000012

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES SAMBICUP S.A., otorgada ante el Doctor PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0003876, suscrita el CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL ABOGADO MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Julio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 11 de fojas 5350 a 5367 con el número de inscripción 433 celebrado entre: ([EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES SAMBICUP S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0003876] de fecha [Cinco de Julio de Dos Mil Trece].

RESPONSABLE DEL REGISTRO
Juan Carlos Paredes
TOMAS JOSE GONZALEZ

[Firma]
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0018965

Guayaquil, 19 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES SAMBICUP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm